

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 8.

Se recuerda á los Sres. Alcaldes populares del partido judicial de Belorado el cumplimiento de lo que se les previno sobre pago de gastos carcelarios en la circular publicada en el Boletín oficial del 8 de Diciembre último.

No habiendo cumplido muchos de los Sres. Alcaldes populares del partido judicial de Belorado con lo que se les encargó por circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia del día 8 de Diciembre próximo pasado, relativa á pago de gastos carcelarios en la Depositaria de la cabeza de dicho partido, he acordado recordarles el cumplimiento de lo que se les previno en aquella circular, y señalarles al efecto el plazo de diez dias para que lo verifiquen, apercibidos de que en otro caso me veré precisado á exigir á los morosos la multa de quince pesetas, con la que les conmino, sin perjuicio de adoptar otras disposiciones enérgicas para que se cumpla el servicio de que se trata, de carácter perentorio y preferente.

Burgos 11 de Enero de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 9.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los Cuerpos de la Guardia civil y de orden público, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de tres mulas cuyas señas se expresan á continuacion, que fueron robadas á unos arrieros, con algunas ropas y dinero, la

noche del ocho del actual en el término de Ventosa de la Cuesta, provincia de Valladolid.

Burgos 11 de Enero de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas de las tres mulas.

Una como de cinco años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño rojo, un poco herida en un costillar y bastante recargada de los remos de atrás.

Otra peli-castaña, de 7 años, alzada seis y media cuartas, un lunar en el pecho derecho, y cinco mataduras en los costillares.

Otra mula mohina, de 7 años, alzada seis cuartas, tiene en la natura una rasgadura natural.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

Capitanía General de Castilla la Vieja. —E. M.—Excmo. Señor —El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice en 24 de Noviembre próximo pasado lo que sigue.—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de la Guerra en 7 de Octubre último lo que sigue.—Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Córdoba lo siguiente.—En vista de una consulta elevada á este Ministerio en 27 de Agosto último por el Presidente de esa Diputacion provincial en la que se manifiestan las dudas que ocurren, sobre si despues del decreto de 6 de Diciembre 1868 expedido por el Gobierno provisional continúan ó no subsistentes las disposiciones relativas á las exenciones de bagajes y alojamientos establecidos en favor de los aforados de Guerra, S. A. el Regente del Reino considerando que al declararse en el expresado Decreto que solo tendrán fuero militar los que esten en activo servicio, solo se hizo referente al fuero

privilegiado de los Tribunales privativos que entienden en los negocios civiles de los aforados, sin que por esto se derogasen las disposiciones de carácter administrativo que conceden ciertos privilegios á los militares; y considerando tambien que no hay disposicion alguna que derogue las exenciones de alojamiento y bagajes establecidas en favor de los que gozan fuero militar, ha tenido á bien disponer que manifieste á V. S. que dichas exenciones subsisten vigentes, porque el decreto de 6 de Diciembre antes citado, no hace referencia á lo que se consulta. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo traslado á V. E. para el suyo, y á fin de que disponga que esta resolucioin se inserte en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 9 de Enero de 1871.—El Brigadier 2.º Cabo, encargado de la Capitanía General, Luis Pisserra.—Excmo. Sr. Brigadier Comandante General de la Division de Burgos.—Es copia, el Brigadier Comandante General, José Lagunero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Propiedades.

En cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del Reino de 5 de Julio último y de lo dispuesto por orden de 24 de Diciembre próximo pasado, se saca á pública subasta el aprovechamiento de las mueras existentes en el Pozo titulado Santiuste, procedente de las Salinas de Poza, correspondientes al Estado, y que se calcula podrán elaborarse 400 quintales de sal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital y en las villas

de Briviesca y Poza á los cinco dias cumplidos despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial.

2.ª El remate se verificará en esta Capital á las doce del dia que corresponda, en el despacho de esta Administracion, bajo mi presidencia y con asistencia del Jefe de la Intervencion y del oficial Letrado de esta Administracion, y á la misma hora en las Casas consistoriales de las villas mencionadas ante los Alcaldes de las mismas y con asistencia de los Procuradores Sindicos y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

3.ª El tipo de la subasta será el de 100 pesetas, y no es admisible postura que baje de él.

4.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á la proposicion que hagan, arreglada al modelo que se inserta á continuacion, carta de pago de haber consignado en la Caja sus depósitos, el importe del 10 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

5.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana ó de viva voz, pero sólo entre los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate; y si ninguno de ellos la mejora se adjudicará el remate al que resulte favorecido á la suerte.

6.ª La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por esta Administracion, adjudicándose el remate al mejor postor sin perjuicio de la aprobacion definitiva del contrato por la Direccion general del ramo.

7.ª Aprobado el remate interinamente por la Administracion, se autorizará al rematante para la extraccion de las mueras, sin perjuicio de la aprobacion superior, depositando el rematante el importe del remate en la Caja de depósitos, el que le será devuelto si la su-

basta no obtuviese la aprobacion definitiva.

8.º Las mueras se extraeran inmediatamente del Pozo de la Hacienda, y su pago se hará en metálico antes de proceder á la extraccion.

9.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro por créditos ó plazos vencidos.

11. En el caso de que el rematante no cumpla la obligacion del pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar conforme á las disposiciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

12. Quedará sujeto el rematante á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallan establecidas por las Leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia siempre que no se opongan á las contraidas en este pliego de condiciones.

Burgos 7 de Enero de 1871.==Crispulo Collantes.

El que suscribe, vecino de... ofrece la cantidad de... pesetas, (ó pondrá en letra la cantidad) por las mueras que existiesen en el Pozo de Santiuste de las Salinas del Estado existentes en la villa de Poza, sujetándose en un todo á las condiciones que para la subasta de dichas mueras se inserta en el Boletín oficial, núm... del día... de... del corriente año.

Fecha y firma.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Lic. D. Victorino Luna, Juez del partido de esta ciudad de Burgos.

Por el presente, segundo y tercer edicto, llamo y emplazo por término de diez y ocho dias á los parientes y conocidos del pordiosero que falleció en el pueblo de Villayuda el día diez de Diciembre próximo pasado en la casa de Pablo Hernando, que al parecer tendria como cincuenta años; vestía pantalon de paño remendado y roto, chaleco de sayal, chaqueta de paño de Tarazona, camisa de cáñamo, unos escarpines cortos, zapatos muy deteriorados y capa de paño tambien muy derrotada, para que se presenten en este Juzgado á manifestar la vecindad ó naturaleza de aquel, y si quieren mostrarse parte en el procedimiento que se instruye.

Dado en Burgos á diez de Enero de mil ochocientos setenta y uno.==Victorino Luna.==Por mandado de S. Sria., Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: Que por auto de este dia, á solicitud de los Procuradores Don Domingo Herrero y D. Cayetano Restituto Tejada, que lo son de Juan Martínez, vecino de Villalonquejar, y Doña Petra Ortega de esta vecindad, he acordado la venta en público remate de varios ganados embargados al Martinez, señalando al efecto el dia veinte del actual, en el sitio del Mercado del inmediato Barrio del Hospital del Rey, á las once de su mañana.

Ganados.

	Tasacion. Pesetas.
Una pareja de bueyes de cuatro á cinco años, en.....	250
Dos novillos de dos años, en....	175
Otro novillo de año y medio, en..	50
Una vaca de seis años, con su cria ternera, en.....	65
Un macho capon de tres años, alzada cinco cuartas, en.....	50
Una pollina de siete años, con su cria, en.....	40
Sesenta y cuatro ovejas de vientre, blancas y negras, á veinte reales cada una.....	320
Quince carneros, trece blancos y dos negros, á treinta y seis reales uno.....	135
Y catorce corderos y corderas á catorce reales una.....	49

Se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores, quienes se servirán concurrir dicho dia, sitio y hora.

Burgos y Enero 11 de 1871.==Victorino Luna.==P. M. de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se está instruyendo expediente á consecuencia del fallecimiento del Lic. Don Dionisio Barona de Arce, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, en el que se ha mandado anunciar á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador lo verifiquen en este Juzgado, en la inteligencia que trascurridos que sean tres años desde el dia de su fallecimiento se le devuelva la fianza que prestó al tomar posesion de su cargo, y no tendrán lugar despues á reclamar, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria.

Dado en Castrogeriz á once de Enero de mil ochocientos setenta y uno.==Inocencio Ruiz Capillas.== Por su mandado, Francisco Rodriguez.

COMISION MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

Don Antonio Fernandez de Córdoba y Gomez, Capitan Teniente y Juez fiscal de dicha Comision.

Ignorándose el paradero de los paisanos Francisco Hierro, vecino de Cubillo de Ebro, y Pio Campo Argüero, vecino de Sasamon, á quienes estoy procesando por delito de rebelion carlista, y extraccion de raciones en varios pueblos de la provincia de Burgos, usando de la jurisdiccion que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dichos Francisco Hierro y Pio Campo Argüero, señalándoles el Gobierno Militar de esta plaza y provincia, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de oficiales de esta plaza, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Publíquese en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia, y fijese en el sitio mas público de esta Ciudad, para que llegue á conocimiento de todos.

En Burgos á doce de Enero de mil ochocientos setenta y uno.==Fiscal Antonio Fernandez de Córdoba.==Por mandado del fiscal, el Escribano, Isidro Carazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA.

Este Ayuntamiento, por su acuerdo de 1.º del actual ha acordado que este distrito municipal sea un solo Colegio electoral para las próximas elecciones municipales, que será en la Casa Consistorial del Distrito.

Quintanilla Pedro Abarca 1.º de Enero de 1871.==El Alcalde, Sandalio Diez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdezate.

D. Francisco Martinez, Regidor 1.º de este Ayuntamiento con funciones de Alcalde por suspension del propietario.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria del dia ocho del actual, ha acordado manifestar á todos los vecinos y hacendados forasteros el grave perjuicio que hace años viene causándose al confeccionar los repartos de contribucion territorial, en el momento mismo, y aun despues, reclamando la adiccion ó, y con mas frecuencia, la sustraccion de alguna ó algunas fincas que dicen han adquirido ó enagenado, sin que esta manifestacion se haga en otra forma que verbalmente. Para evitarlos, y con el fin de que pueda formarse un documento auténtico y fehaciente, del cual carece por completo el Ayuntamiento, sin que llegue el caso, como ha sucedido, de que cualquier ve-

cino pida un resguardo á acreditar la posesion de sus bienes, y haya que negársele ó expedirle insuficiente, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Acudir á la Administracion económica de la provincia encareciéndola la grave necesidad que tiene este Ayuntamiento de la formacion de un amillaramiento.

2.º Prevenir á todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas enclavadas en esta jurisdiccion, presenten declaraciones juradas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, extensivas á las que posean, (con la debida separacion), su calidad, extension por áreas y centiáreas, sitio donde radican y nombre del aire y surqueros que las rodean. Lo mismo se observará respecto á las cabezas de ganado, ya sea caballar, mular, asnal, vacuno, cabrio ó lanar, expresando el número y calidad.

3.º Desestimar como inútiles las relaciones que se presenten y carezcan de las formalidades acordadas.

4.º Señalar el término de treinta dias, que correrá desde el siguiente al en que fueren insertas en el Boletín oficial de la provincia estas prevenciones, para la presentacion de dichas declaraciones en el punto señalado.

5.º Quedar sin derecho á reclamar, los interesados que no cumplan, cuanto se ordena en las presentes, y por tal queda la Junta repartidora obligada á fijar definitivamente la riqueza que á su juicio y bajo su conciencia crea les pertenece á aquellos. Lo mismo comprenderá á los que oculten bienes.

Y 6.º Proponer la ejecucion y cumplimiento de todas estas disposiciones para no dar lugar á reclamaciones que se hacen como mas ó menos ciertas fuera de tiempo, y que vienen, como último resultado, á entorpecer todos los trabajos que hay que suspender y ocupar la mayor parte de los dias en contestaciones á que no hay lugar.

Lo que pongo en conocimiento de estos vecinos y de los hacendados forasteros, á fin de que no aleguen ignorancia y cumplan con lo á que están obligados.

Dado en Valdezate á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno.==El Alcalde Presidente, Francisco Martinez.==P. S. M., el Secretario, Donato Lopez Pradales.

Ayuntamiento constitucional de Villahoz.

No habiendo aceptado D. Quirico de los Mozos la plaza de Médico-cirujano de esta villa de Villahoz, el Ayuntamiento ha acordado se publique vacante dicho partido con la asignacion de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, y en libertad de poder contratar con los vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 26 del actual.

Villahoz 11 de Enero de 1871.==Pedro Ballesteros.==P. A. del A., Ventura de la Peña, Srio.

Debiendo esta Oficina dar principio á la formacion de los planes provisionales forestales para el año de 1871 á 1872, y conviniendo que cada uno de los pueblos dueños de montes expongan sus necesidades, con el fin de que si es posible sean comprendidas en este trabajo, se hace preciso que en todo el mes de Enero próximo venidero, improrrogable, los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuacion, remitan á la Excm. Diputacion provincial relacion delallada de los disfrutes que deseen vérificar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los pueblos interesados de la Provincia, haciéndoles la debida prevencion de que, trascurrido el plazo que se fija, no se dará curso á ninguna solicitud, ni se concederá ningun aprovechamiento que no haya sido pedido en el mismo.

Burgos 21 de Diciembre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Martin-Pascual.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

ESTADO demostrativo de los aprovechamientos que solicita este Ayuntamiento para el año forestal de 1871 á 1872, segun lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTO.	PUEBLO.	NOMBRE DEL MONTE.	PARA USOS VECINALES.							PARA SUBASTAR.					
			Maderas.		Gruesas.		Ramaje.		Ganados y número de cabezas.			Maderas.		Caza.	
			Número de árboles.	Especie.	Número de carros ó cargas.	Especie.	Número de carros ó cargas.	Especie.	Vacuno.	Mayor.	Lanar.	Cabrio.	Número de árboles.		Especie.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Linderos.	Nombres de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Núm.	de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.			Objeto.	Año.
21454	Cañamar.....		Cilloruelo de Abajo....	Prado de las pozas....	3 celemines...	Solo dos..	Feliciano Monzon.....	Hijuela.....	1860
21455	"		"	Molino de Medio.....	5 id.	Solo uno..	"	"	"
21456	Eras.....		"	Calaso.....	No la tiene...	"	"	"	"
21457	"		"	Calvario.....	id.	Solo dos..	"	"	"
21458	Tierra.....		"	Caño.....	4 celemines...	No los tiene..	Juan Miguel.....	Venta.....	"
21459	"		"	Valde el horno.....	id.	"	"	"	"
21460	"		"	Chachos.....	Media fanega..	"	"	"	"
21461	"		"	Carrelaguna.....	id.	"	"	"	"
21462	"		"	Valde Cadillo.....	4 celemines...	"	"	"	"
21463	Era.....		"	La Iglesia.....	No la tiene....	"	María Arribas.....	"	"
21464	Cañamar.....		"	Carreguimara.....	2 celms. y 1/2.	Solo dos..	"	"	"
21465	Tierra.....		"	Gerval de la Miguela..	4 id.	"	"	"	"
21466	"		"	Carre Bahabon.....	5 id.	"	"	"	"
21467	"		"	Pan de Revilla.....	Media fanega..	"	"	"	"
21468	Huerto y tierra.		"	Camino de Nuestra Señora...	2 celemines...	No los tiene..	Aquilino Quintana.....	"	"
21469	Tierra.....		"	Valdeniegado.....	1 fanega.....	"	Lorenzo Quintana.....	"	"
21470	"		"	Pozuelos.....	3 celemines..	"	"	"	"
21471	"		"	Caño.....	5 id.	"	"	"	"
21472	"		"	Matallana.....	id.	"	"	"	"
21473	"		"	Valtoibar.....	3 eminas.....	"	Gregorio Caro.....	"	"
21474	"		"	Las Heras.....	3 celemines...	Solo dos..	Juan Quintana.....	Hijuela.....	"
21475	"		"	La Vega de Palacio.....	id.	"	Isabel Arauzo.....	"	"
21476	"		"	Valderiyuelo.....	id.	"	Juan Rojo.....	"	"
21477	"		"	Valderuelo.....	id.	"	Juliana Rojo.....	"	"
21478	"		"	Valderiyuelo.....	1 fanega.....	"	Inés Rojo.....	"	"
21479	"		"	id.	3 celemines...	"	Petra Rojo.....	"	"
21480	"		"	Canto de Cal.....	id.	"	Micaela Quintanilla.....	"	"
21481	"		"	Valderiyuelo.....	id.	"	Pedro Arauzo.....	"	"
21482	"		"	id.	No la tiene....	"	Manuel Arauzo.....	"	"
21483	"		"	La Pelilla.....	4 celemines...	"	Anastasio Quintanilla.....	"	"
21484	"		"	Pezual.....	15 id.	"	Francisco Quintana.....	"	"
21485	"		"	Mollaron.....	id.	"	Viviana Arribas.....	"	"
21486	Cañamar.....		"	Prado.....	5 id.	"	Gregoria Nuñez.....	"	"
21487	Tierra.....		"	Valdegayuga.....	6 id.	"	Rosa Quintana.....	"	"
21488	"		"	Estacas.....	5 id.	"	"	"	"
21489	"		"	Corralon.....	id.	"	"	"	"
21490	"		"	Garrancho.....	6 id.	"	"	"	"
21491	"		"	Izquierdos.....	9 id.	"	"	"	"
21492	"		"	Carrelauna.....	id.	"	"	"	"
21493	"		"	id.	4 id.	"	"	"	"
21494	"		"	Mayas.....	6 id.	"	"	"	"
21495	"		"	Muñecas.....	id.	"	"	"	"
21496	"		"	Santa Maria.....	id.	"	"	"	"
21497	"		"	Ponton.....	4 id.	"	"	"	"

21598	Tierra	Cilloruelo de Abajo...	Camino de Abellanosa.	12	celemines..	Solo dos..	Rosa Quintana	Hijuela	1860
21599	"	"	Vallapasa.....	6	id.	Solo uno..	"	"	"
21500	"	"	Valdelacasa.....	5	id.	Solo dos..	"	"	"
21501	"	"	Cruz del Catalan.....	9	id.	"	"	"	"
21502	"	"	Pelilla.....	3	id.	"	"	"	"
21503	"	"	id.		id.	"	"	"	"
21504	"	"	Valdeyiruelo.....	5	id.	"	"	"	"
21505	"	"	Valdeseñales.....	4	id.	"	"	"	"
21506	"	"	Molino.....	3	id.	"	"	"	"
21507	"	"	Valdeciniegado.....	5	id.	"	"	"	"
21508	"	"	Garrasco.....	4	id.	"	"	"	"
21509	"	"	Valdenosa.....	12	id.	"	"	"	"
21510	"	"	Valdevelaza.....	6	id.	"	"	"	"
21511	"	"	Estacas.....	5	id.	"	"	"	"
21512	"	"	Izquierdos.....	6	id.	Solo uno..	"	"	"
21513	"	"	Camino de Iglesia Rubia.	5	id.	Solo dos..	"	"	"
21514	"	"	Espantavacas.....	9	id.	"	"	"	"
21515	"	"	San Roque.....	2	id.	"	"	"	"
21516	"	"	Solana.....	6	id.	"	"	"	"
21517	Huerto.....	"	Santa Ana.....	1	id.	"	"	"	"
21518	Tierra.....	"	Espantavacas.....	3	id.	"	Venancia Rico.....	"	"
21519	"	"	Vallapasa.....	6	id.	"	"	"	"
21520	"	"	Espantavacas.....	3	id.	"	Felicidad Rico.....	"	"
21521	"	"	Tras de la Orca.....	1	fanega.....	"	Bouifacio Rico.....	Venta.....	"
21522	"	"	Valdenosa.....	4	celemines...	"	María Maeso.....	Hijuela.....	"
21523	"	"	Valde Madizo.....	3	id.	"	"	"	"
21524	"	"	Miramelo bueno.....	4	id.	"	"	"	"
21525	"	"	Calzada.....	3	id.	"	"	"	"
21526	"	"	Carre Lerma.....	2	id.	"	"	"	"
21527	"	"	id.	3	id.	"	"	"	"
21528	"	"	Enebro del Pobre.....		id.	"	"	"	"
21529	"	"	Las Estacas.....		id.	"	"	"	"
21530	"	"	id.	2	id.	"	"	"	"
21531	"	"	Charco.....	3	id.	"	"	"	"
21532	"	"	Prado de Sadornil.....	6	id.	"	"	"	"
21533	"	"	Val de Ruz.....	3	id.	"	"	"	"
21534	"	"	Molino de la Dehesa.....		id.	"	"	"	"
21535	"	"	Gerval de la Miguela.....	4	id.	"	"	"	"
21536	"	"	Estacas.....	8	id.	"	"	"	"
21537	"	"	Muñecas.....	5	id.	"	"	"	"
21538	"	"	Carre Torresandino.....	6	id.	"	"	"	"
21539	"	"	Vallapasa.....	4	id.	"	"	"	"
21540	"	"	Calvario.....	2	id.	"	"	"	"
21541	"	"	Corralon.....	5	id.	"	Casimira Maeso.....	"	"
21542	"	"	Canto de Collarena.....	3	id.	"	"	"	"
21543	"	"	Vallapasa.....		id.	"	"	"	"
21544	"	"	Picon de Marina.....		id.	"	"	"	"
21545	"	"	Espantavacas.....	6	id.	"	"	"	"
21546	"	"	Ponton.....	4	id.	"	"	"	"
21547	"	"	Mojon Alto.....	6	id.	"	"	"	"
21548	"	"	Val de la Casa.....		id.	"	"	"	"
21549	"	"	Valdenosa.....		id.	"	"	"	"
21550	"	"	Adoveras.....	4	id.	"	"	"	"
21551	"	"	Tocador.....	3	id.	"	"	"	"
21552	"	"	El Puente del Ponton..		id.	"	"	"	"
21553	"	"	Prado Sadornil.....		id.	"	"	"	"
21554	"	"	Val de Cadillos.....	6	id.	"	"	"	"
21555	"	"	id.	3	id.	"	"	"	"
21556	"	"	id.		id.	"	"	"	"
21557	"	"	Viña.....	4	id.	"	"	"	"
21558	"	"	Valdesido.....	6	id.	"	"	"	"
21559	"	"	Rincon.....	9	id.	"	"	"	"
21560	"	"	Tobar.....	3	id.	"	"	"	"

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

Venta de varias fincas:

La persona que quiera comprar un lote de tierras de ciento setenta y cuatro fanegas cuatro celemines, con ciento noventa y dos olmos, tres perales y tres nogales sitos en Solduengo, puede tratar con D. Agapito Calzada y Gil, vecino de Briviesca.

Asimismo se venden tres casas en Briviesca, una en la calle de la Tejera, otra en la calle de la Comparada, y otra en la de Prim, de nueva planta, con cuatro graneros en la planta baja, bodega con seis cubas, tina y prensa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en casa del dicho D. Agapito Calzada.

CHOCOLATES

DE MATIAS LOPEZ

DE MADRID.

Los chocolates de Matias Lopez, de Madrid, gozan de un crédito general é inspiran al público una confianza ilimitada.

Madrid es la poblacion que consume á la casa de Matias Lopez sobre cuatro mil libras por día, lo cual revela y explica que la mitad cuando menos de sus habitantes consumidores se surten de estos chocolates, ofreciendo una prueba evidente de que sus clases son superiores, son puras y agradan á lo sumo, porque están elaborados bajo los principios consignados en la obrita que ha escrito y publicado este fabricante acerca

del origen del chocolate y su fabricacion, que está premiado en todas las Exposiciones á que ha concurrido. ¿Qué corazon hay, pues, para que no prueben los chocolates de Matias Lopez los aficionados á este néctar que aun lo desconocen? Poco pueden aventurar comprando una libra, en la seguridad que habrán de quedar satisfechos los deseos de un 80 por 100 de los consumidores que lo realicen.

PRECIOS: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Se vende en todos los puntos mas importantes de Castilla, y en esta Ciudad, como único depósito, en casa de D. Francisco Hernando Alameda, Espolon número 24.

ALMACENES DE FERRETERIA

de la Plazuela del Arzobispo.

Gran surtido de hierros, aceros y herramientas para toda clase de oficios, clavos, tachuelas, puntas de Paris, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, picachones, cestos ó colchoños y cuantos objetos comprende el artículo de ferreteria. — Camas de hierro, acero y laton. — Bateria de cocina estañada, y con baño de porcelana, cartuchos «Lefaucheu» tacos, cápsulas para revolver etc; etc; etc.